



VISTOS:

El Expediente Externo N°58063-2023 y Expediente GAF00020240000046, que contiene la Oficio N°394-2023-UNU-R de fecha 26 de diciembre de 2023, el Informe N°900-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 012-2023-WOM de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe N° 000007-2024-MPCP/SGRH-ATL de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 000061-2024-MPCP-/GAF-SGRH de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 000003-2024-MPCP/GM-GSAT de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° 000025-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 20 de enero de 2024, el Memorando N° 000069-2024-MPCP/ALC de fecha 25 de enero de 2024, el Informe N° 000004-2024-MPCP/GAF/SGRH-STPAD de fecha 27 de enero de 2024, el Informe N° 000023-2024-MPCP/GAF-AGRH-ATL de fecha 29 de enero de 2024, el Informe N° 000159-2024-MPCP/GAF-SGRH de fecha 30 de enero de 2024, y el Informe Legal N° 056-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 394-2023-UNU-R de fecha 26 de diciembre de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, acude a esta Entidad Edil Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de solicitar el destaque del Servidor Walter Ortiz Meza, Experto en Sistema Administrativo I quien labora en su representada, para que desempeñe funciones en el Área Administrativa de la Universidad Nacional de Ucayali en el campo de su competencia funcional; esto por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024, debiendo continuar percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, artículo 80 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 900-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 29 de diciembre de 2023, el responsable del Área de Escalafón y Archivo remite al Sub Gerente de Recursos Humanos el informe escalafonario correspondiente al servidor nombrado Dr. Walter Ortiz Meza, para lo cual detalla el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Cargo	Régimen Laboral	Unidad Orgánica	Fecha de Nombramiento	Fecha de Terminación
WALTER ORTIZ MENZA	EXPERTO SIST. ADM I	D. LEG N° 276 NOMBRADO	GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	20/12/2019 INCORPORAR A LA CARRERA ADMINISTRATIVA	CONTINUA A LA FECHA

Que, mediante Carta N° 0012-2023-WOM de fecha 27 de diciembre de 2023, el servidor público Walter Ortiz Meza, identificado con DNI N° 00004820, acude a esta Entidad Edil con el objeto de dar consentimiento a la solicitud de destaque planteado por la Universidad Nacional de Ucayali, para desarrollar funciones administrativas a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2024, al ostentar la condición de servidor nombrado de esta corporación edil en el cargo de Experto Administrativo I dependiente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-MPCP/GM-GSAT de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria comunica al Sub Gerente de Recursos Humanos que, en aras de reforzar el plan de desarrollo de capacidades de personal de nuestra entidad municipal y fortalecer el crecimiento profesional de los mismos; resulta VIABLE la aprobación del destaque del servidor Walter Ortiz Meza mediante desplazamiento temporal hacia la entidad de destino Universidad Nacional de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 000025-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indicando que de la revisión de los actuados del presente expediente se ha realizado las siguientes observaciones: Falta informe de viabilidad (V°.B°) de la señora Alcaldesa al destaque solicitado, Falta Informe de la Secretaria Técnica indicando si existe o no proceso administrativo disciplinario aperturado al servidor y Falta informe final de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Por lo que, solicita la subsanación de las observaciones advertidas;

Que, mediante Memorando N° 000069-2024-MPCP/ALC de fecha 25 de enero de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, indica que se encuentra conforme con el destaque al Dr. Walter Ortiz Meza solicitado por la Universidad Nacional de Ucayali por lo que autoriza el mismo;

Que, mediante Informe N° 000004-2024-MPCP/GAF-SGRH-STPAD de fecha 27 de enero de 2024, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario señala que no cuenta en sus acervos documentarios con ningún registro de expedientes pendientes para deslinde de responsabilidades, o expedientes con apertura o sanción de procedimiento administrativo disciplinario, en contra del señor Walter Ortiz Meza, del mismo modo al realizar la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, no se encontró ninguna sanción de suspensión, destitución o inhabilitación, efectuada en contra del servidor público;

Que mediante Informe N° 000023-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL de fecha 29 de enero de 2024, el Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye en declarar PROCEDENTE la solicitud de destaque con expediente Externo N° 58063-2023, por la Universidad Nacional de Ucayali y recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que tome conocimiento y se proceda a derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite;

Que, mediante Provedo N°001090-2024-MPCP/GM-GAF de fecha 31/01/2024, el Gerente de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, LPAG) sobre principios del procedimiento administrativo, establece que: *"El Procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; 1.1 Principios de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...); 1.2 Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento. Tales derechos y garantías comprender, de modo enunciativo mas no limitativo, los*

derechos a ser notificados, acceder al expediente; a refutar los cargos imputados, a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar la decisión que los afecten. (...)”;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que son requisitos de validez del acto administrativo los siguientes: **1. Competencia; 2. Objeto o contenido; 3. Finalidad Pública; 4. Motivación; y, 5. Procedimiento Regular.** Bajo dichas condiciones, el artículo 8 de la acotada norma legal, estatuye que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico: indicando el artículo 9, que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, establece: *"Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"*;

Que, el artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"El destake consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destake no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el destake es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.4.7 del acotado dispositivo normativo, existen dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destake a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destake a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, de la revisión a la documentación obrante, se advierte en efecto que el pedido de destake solicitado por la entidad de educación superior universitaria, cumple con las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico; al concurrir los presupuestos necesarios para la aplicación de la figura de desplazamiento de personal, y respecto a esta entidad de origen, se advierte según informe escalafonario que el servidor WALTER ORTIZ MEZA, tiene la condición de nombrado en el régimen laboral de la actividad pública, régimen del Decreto Legislativo N° 276, resultando

procedente autorizar el destaque del referido servidor con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluye en AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, el Destaque del servidor WALTER ORTIZ MEZA, cargo: Experto en sistema administrativo I, nivel remunerativo F-3, a la entidad de destino UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI; hasta el 30 de junio de 2024 y DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor Walter Ortiz Meza, para el pago que corresponda;

Que, en referencia al caso concreto es preciso indicar, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la presente; por lo que se hacen responsables del contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, en virtud de cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, el Destaque del servidor **WALTER ORTIZ MEZA**, cargo: Experto en sistema administrativo I, nivel remunerativo F-3, a la entidad de destino UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI; hasta el 30 de junio de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor Walter Ortiz Meza, para el pago que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:

.....
KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

